



**EVOLUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PERIODO 2009-2018  
COMPARATIVA TRAS EL ACUERDO SUSCRITO POR CSIF EL 9 DE MARZO 2018**

HISTÓRICO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	SUSCRITOS POR CSIF PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y CONDICIONES RETRIBUTIVAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	
<p align="center"><b>2009</b></p> <p>número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al <u>30 por 100 de la tasa de reposición</u> de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales</p>	<b>O F E R T A  D E  E M P L E O  P Ú B L I C O</b>	<p align="center"><b>ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO (29 de marzo de 2017)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de reposición del 100% sectores prioritarios</li> <li>• Sanidad</li> <li>• Educación</li> <li>• Administración de Justicia</li> <li>• Servicios Sociales</li> <li>• Control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, control de la asignación eficiente de los recursos públicos, prevención y extinción de incendios y políticas activas de empleo</li> <li>• Atención a la ciudadanía en los servicios públicos</li> <li>• Prestación directa del servicio de transporte público</li> <li>• Seguridad y emergencias</li> <li>• Sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales que gestionen servicios prioritarios, podrán proceder a la contratación de nuevo personal con la tasa de reposición de hasta el 100%</li> <li>• Tasa general de reposición del 50% para resto de sectores</li> <li>• Se fomentará la utilización de la promoción interna por las AAPP sin que computen esas plazas a los efectos de tasa de reposición.</li> <li>• Con la finalidad de reducir la temporalidad y reformar la estabilidad de las plantillas, aquellas plazas que desde hace al menos tres años vengán estando ocupadas por personal con una vinculación temporal, se convocarán a lo largo de los próximos tres años, hasta un máximo del 90% de las mismas, manteniendo los límites de la temporalidad por debajo del 8% al finalizar dicho periodo.</li> <li>• Ámbitos objeto de reducción de empleo temporal:</li> <li>• Educación (98.807)</li> <li>• Sanidad (129.700)</li> <li>• Justicia (8.564)</li> <li>• Servicios Sociales</li> <li>• Policía Local</li> </ul>
<p align="center"><b>2010</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el año 2010, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al <u>15 por 100 de la tasa de reposición</u> de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales</li> </ul>		
<p align="center"><b>2011</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al <u>10 por ciento de la tasa de reposición de efectivos</u> y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales</li> </ul>		
<p align="center"><b>2012</b></p> <p>A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá en el sector público, a la incorporación de nuevo personal,</p>		
<p align="center"><b>2013</b></p> <p>A lo largo del ejercicio 2013 no se procederá en el sector público, a la incorporación de nuevo personal.</p> <p>La limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la <u>tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Educación</li> <li>➤ Sanidad</li> </ul>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y Policía Local</li> <li>➤ A las Fuerzas Armadas</li> <li>➤ Control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social</li> <li>➤ A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico, la gestión y el control de la asignación eficiente de los recursos públicos</li> <li>➤ A la Administración de Justicia y a la Acción Exterior del Estado.</li> <li>➤ Personal de los servicios de prevención y extinción de incendios</li> <li>➤ Personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación</li> <li>➤ Inspección de los mercados de valores y de los que en ellos interviene</li> <li>➤ A la Agencia Estatal de Seguridad Aérea</li> <li>➤ cuerpos de personal investigador de las Universidades</li> </ul>	<b>O F E R T A  D E  E M P L E O  P Ú B L I C O</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión tributaria y recaudación</li> <li>• Inspección y sanción de servicios y actividades</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b><u>OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017 TRAS LA FIRMA DEL ACUERDO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.</li> <li>• La tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Educación</li> <li>➤ Sanidad</li> <li>➤ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y Policía Local</li> <li>➤ Fuerzas Armadas</li> <li>➤ Control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social</li> <li>➤ Asesoramiento jurídico y gestión de recursos públicos</li> <li>➤ Administración de Justicia</li> <li>➤ Personal de los servicios de prevención y extinción de incendios</li> <li>➤ Personal investigador</li> <li>➤ Catedráticos y Profesores de Universidad</li> <li>➤ Supervisión e inspección de los mercados de valores</li> <li>➤ Seguridad aérea</li> <li>➤ Administración Penitenciaria</li> <li>➤ Consejo de Seguridad Nuclear</li> <li>➤ Acción exterior del Estado</li> <li>➤ Servicios Sociales</li> <li>➤ Prestación y políticas activas en materia de empleo</li> <li>➤ Seguridad y emergencia</li> <li>➤ Prestación directa usuarios servicio transporte público</li> <li>➤ Atención ciudadanos servicios públicos</li> </ul> </li> <li>• No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.</li> <li>• Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) (educación, sanidad, justicia, servicios sociales y prestación y políticas activas en materia de</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b><u>2014</u></b></p> <p>A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público, a la incorporación de nuevo personal</p> <p>La limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la <u>tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Educación</li> <li>➤ Sanidad</li> <li>➤ A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y Policía Local</li> <li>➤ A las Fuerzas Armadas</li> <li>➤ Control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social</li> <li>➤ A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico, la gestión y el control de la asignación eficiente de los recursos públicos</li> <li>➤ A la Administración de Justicia y a la Acción Exterior del Estado.</li> <li>➤ Personal de los servicios de prevención y extinción de incendios</li> <li>➤ Personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación</li> <li>➤ Inspección de los mercados de valores y de los que en ellos interviene</li> <li>➤ A la Agencia Estatal de Seguridad Aérea</li> <li>➤ La administración penitenciaria</li> <li>➤ Consejo de Seguridad Nuclear</li> <li>➤ Organismos públicos de investigación</li> </ul>		



<b>2015</b>	
<p>A lo largo del <u>ejercicio 2015</u> no se procederá en el Sector Público, a la incorporación de nuevo personal</p> <p>La limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que <u>la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Educación</li><li>➤ Sanidad</li><li>➤ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y Policía Local</li><li>➤ Fuerzas Armadas</li><li>➤ Control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social</li><li>➤ Asesoramiento jurídico y gestión de recursos públicos</li><li>➤ Administración de Justicia</li><li>➤ Personal de los servicios de prevención y extinción de incendios</li><li>➤ Personal investigador</li><li>➤ Catedráticos y Profesores de Universidad</li><li>➤ Supervisión e inspección de los mercados de valores</li><li>➤ Seguridad aérea</li><li>➤ Administración Penitenciaria</li><li>➤ Consejo de Seguridad Nuclear</li></ul>	<b>O F E R T A  D E  E M P L E O  P Ú B L I C O</b>
<p><b>2016</b></p> <p>A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes:</p> <p>En los siguientes sectores y administraciones <u>la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Educación</li><li>➤ Sanidad</li><li>➤ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y Policía Local</li><li>➤ Fuerzas Armadas</li><li>➤ Control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social</li><li>➤ Asesoramiento jurídico y gestión de recursos públicos</li><li>➤ Administración de Justicia</li><li>➤ Personal de los servicios de prevención y extinción de incendios</li></ul>	
	<p>empleo) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.</li><li>• La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.</li></ul> <p><b>II ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE CONDICIONES DE TRABAJO (9 de marzo de 2018)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tasa de reposición de hasta el 100% para todos los sectores, funciones y servicios que haya cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda y regla de gasto</li><li>• Sectores o ámbitos que consideren que requiere un refuerzo adicional podrán incorporar un número de nuevos efectivos equivalente al 8%</li><li>• Corporaciones Locales sin deuda, podrán incorporar un número de nuevos efectivos equivalente al 10%</li><li>• AAPP que no hayan cumplido objetivos de déficit, deuda o regla de gastos:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Tasa del 100% en los sectores prioritarios</li><li>✓ Tasa del 75% en sectores no prioritarios</li><li>✓ Adicionalmente se podrán incorporar un número de nuevos efectivos equivalente al 5% en aquellos sectores o ámbitos que consideren que requiere un refuerzo adicional de efectivos.</li></ul></li><li>• Tasa adicional del 5% municipios que hayan tenido obligación de prestar mayor número de servicios públicos.</li></ul>



- Personal investigador
- Catedráticos y Profesores de Universidad
- Supervisión e inspección de los mercados de valores
- Seguridad aérea
- Administración Penitenciaria
- Consejo de Seguridad Nuclear
- Acción exterior del Estado
- Servicios Sociales
- Prestación y políticas activas en materia de empleo

O  
F  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
E  
M  
P  
L  
E  
O  
  
P  
Ú  
B  
L  
I  
C  
O

- 115% de tasa de reposición para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autónoma y Policía Local
- Tasa de reposición de hasta el 30% para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna no computarán a efectos de tasa de reposición.

**ESTABILIZACIÓN**

Ambas partes se reafirman en el compromiso de continuar trabajando en común para la consecución de los objetivos que sobre estabilización del personal del empleo público se contienen en el Acuerdo de 29 de marzo de 2017 para la mejora del empleo público.

Con el fin de continuar avanzando en la línea señalada en dicho Acuerdo, en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 se incluirá la previsión de que las distintas Administraciones Públicas podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de sus servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica, personal de Administración y servicios en las Universidades Públicas, así como de otros servicios públicos que, respondiendo a necesidades estructurales, hayan estado dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017, de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas en cada ámbito se sitúe al final del período por debajo del 8 por ciento.

Estos procesos de estabilización se podrán desarrollar igualmente en los ámbitos de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas, consorcios y fundaciones del sector público, Agencias y Autoridades independientes, para la estabilización de las plazas o puestos de trabajo que, respondiendo a necesidades estructurales, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017, siempre que hayan estado dotadas presupuestariamente de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas se sitúe al final del período por debajo del 8 por ciento. La articulación de los procesos se adaptará a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Con ocasión de la cumplimentación de la información estadística que se les solicita por el sistema ISPA (Información salarial del Personal de la Administración), cada Administración Pública deberá proporcionar información sobre el resultado de este proceso de estabilización y del previsto en la LPGE 2017. De estos datos se informará a la Comisión de seguimiento del Acuerdo de 29 de marzo de 2017.

En el desarrollo de los procesos se tendrán en cuenta los criterios comunes para el proceso de estabilización, de los que se informará en la Comisión de Coordinación del Empleo Público, previa consulta en la Comisión de seguimiento del Acuerdo de 29 de marzo de 2017.



**EVOLUCIÓN SUBIDA SALARIAL EPPP PERIÓDO 2009-2018  
COMPARATIVA TRAS EL ACUERDO SUSCRITO POR CSIF EL 9 DE MARZO 2018**

<b>HISTÓRICO SUBIDA SALARIAL EMPLEADOS PÚBLICOS</b>		<b>SUBIDA SALARIAL EMPLEADOS PÚBLICOS II ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE CONDICIONES DE TRABAJO FIRMADO POR CSIF el 9 de marzo de 2018</b>					
<b>2009</b>	<p>Con efectos de 1 de enero del año 2009, las retribuciones del personal al servicio del sector público incluidas, en su caso, las diferidas y las que en concepto de pagas extraordinarias correspondieran <b>no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento</b> con respecto a las del año 2008</p> <p>Adicionalmente, <b>la masa salarial de los funcionarios en servicio activo experimentará un incremento del 1 por ciento</b>, con el objeto de lograr, progresivamente, una acomodación de las retribuciones complementarias, excluidas aquéllas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24 de la Ley 7/2007, o la productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios en caso de no haberse desarrollado dicha Ley, que permita su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el de diciembre.</p> <p>Además del incremento general de retribuciones previsto en los apartados precedentes, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno del presente artículo <b>podrán destinar hasta un 0,5 por ciento de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones</b> de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos respectivos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones</p>	<b>2018</b>	FIJO	VARIABLE		FONDOS ADICIONALES	
			1,50%	<p align="center"><b>0,25% <u>cumplido</u></b> Ligado al cumplimiento del objetivo de crecimiento del PIB en 2017 establecidos en un 3,1%</p>		<p align="center"><b>0,20%</b> Adicional de masa salarial</p>	
		<b>2019</b>	2,25%	PIB igual a 2,1%		2,30%	<p align="center"><b>0,25%</b> Adicional de masa salarial</p>
				PIB igual a 2,2%		2,35%	
PIB igual a 2,3%				2,40%			
PIB igual a 2,4%				2,45%			
PIB igual a 2,5%				2,50%			
<b>2020</b>	2,00%	PIB igual a 2,1%		2,20%	<p align="center"><b>0,30%</b> Adicional de masa salarial</p>		
		PIB igual a 2,2%		2,40%			
		PIB igual a 2,3%		2,60%			
		PIB igual a 2,4%		2,80%			
		PIB igual a 2,5%		3,00%			
	Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012:	En el caso de cumplirse el objetivo de estabilidad presupuestaria (déficit público) en el año 2020 se añadiría en 2021 una subida adicional del 0,55% ese año					

<p><b>2010</b></p>	<p>Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009.</p> <p>Además del incremento general de retribuciones previsto en el apartado precedente las Administraciones, entidades y sociedades podrán destinar hasta un 0,3 por ciento de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.</p>	<p><b>Fondos adicionales:</b></p>	<p>Cada Administración Pública, en cada uno de los ejercicios presupuestarios a que se refiere el presente acuerdo, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, y previa negociación colectiva en el correspondiente ámbito de negociación, podrá destinar un porcentaje adicional de su masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones.</p> <p>De acuerdo con los apartados anteriores, para el año 2018 se destinará un 0,2 %, para 2019 un 0,25 % y para 2020 un 0,30 %.</p>
<p><b>2010</b></p>	<p><b>Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Consejo de Ministros ha acordado a través del presente Real Decreto-Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, suspender parcialmente la aplicación de las cláusulas del acuerdo con contenido retributivo.</li> <li>➤ Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno de este artículo experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010.</li> <li>➤ Sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.</li> <li>➤ La masa salarial del personal laboral del sector público experimentará la reducción con efectos de 1 de junio de 2010, de una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente apartado</li> </ul>	<p><b><u>Las Administraciones públicas en situación de superávit presupuestario podrán elevar dicho porcentaje en cada uno de los años y hasta un máximo de un 0,3%.</u></b></p>	<p><b><u>Medidas en materia de jornada de trabajo y de conciliación del personal al servicio de las Administraciones Públicas</u></b></p> <p>1. La jornada ordinaria de trabajo común a todas las Administraciones Públicas se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.</p> <p>Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá establecer en sus calendarios laborales bien otras jornadas ordinarias de trabajo, bien un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.</p> <p>Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada una de las Administraciones del objetivo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % en cada uno de sus ámbitos.</p> <p>De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en el párrafo segundo del presente apartado, la regulación estatal tendrá carácter supletorio en defecto de acuerdo de negociación colectiva.</p> <p>2. Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas</p>
<p><b>2011</b></p>	<p>En el año <b>2011</b>, las retribuciones del personal al servicio del sector público <b>no podrán experimentar ningún incremento</b> respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010</p>		
<p><b>2012</b></p>	<p>En el año <b>2012</b>, las retribuciones del personal al servicio del sector público <b>no podrán experimentar ningún incremento</b> respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011</p> <p><b>Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como</li> </ul>		



	consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.	de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine, y dirigida de forma justificada a la atención a medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen.
<b>2013</b>	En el año <u>2013</u> , las retribuciones del personal al servicio del sector público <u>no podrán experimentar ningún incremento</u> respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012	3. Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua.
<b>2014</b>	En el año <u>2014</u> , las retribuciones del personal al servicio del sector público <u>no podrán experimentar ningún incremento</u> respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013	
<b>2015</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>En el año <u>2015</u>, las retribuciones del personal al servicio del sector público <u>no podrán experimentar ningún incremento</u> respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014</li></ul>	
<b>2016</b>	En el año <u>2016</u> , las retribuciones del personal al servicio del sector público <u>no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento</u> respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015	<p style="text-align: center;"><u>Medidas en materia de incapacidad temporal.</u></p> <p>Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones que vaya a percibir su personal en situación de incapacidad temporal, mediante el establecimiento de un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social o de sus regímenes especiales de funcionarios públicos, civiles y militares, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal. La articulación de esta medida podrá, en su caso, establecer diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o de la duración de la misma.</p> <p>En todo caso, por las distintas Administraciones Públicas deberá regularse la forma de justificación de las ausencias por incapacidad temporal, mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación sustitutoria desde el primer día de ausencia. Se acuerda asimismo establecer la obligación por parte de cada Administración Pública de diseñar un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal deberán igualmente ser objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.</p>
<b>2017</b>	En el año <u>2017</u> , las retribuciones del personal al servicio del sector público <u>no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento</u> respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016	